INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2008/C 127/13)

Ayuda nº: XA 33/08

Estado miembro: República Checa

Región: Toda la República Checa

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Vzdělávání ekologických zemědělců a šíření informací o ekologickém zemědělství

Base jurídica: Zákon č. 242/2000 Sb., o ekologickém zemědělství a o změně zákona č. 368/1992 Sb., o správních poplatcích, ve znění pozdějších předpisů

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda concedida a la empresa beneficiaria: 1 000 000 CZK

Intensidad máxima de la ayuda: hasta un 100 % de los gastos subvencionables

Fecha de aplicación: 25.1.2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31.12.2013

Objetivo de la ayuda:

El objetivo primordial es prestar ayuda a las PYME.

El objetivo secundario es aumentar el nivel de información de los productores ecológicos acerca de diversos aspectos de la agricultura ecológica, como la comercialización y la venta de los productos de ese tipo, y asegurar que dichos agricultores pueden disponer de formación y asesoramiento de elevada calidad y acceder a información actualizada y fiable sobre la agricultura ecológica, mediante la divulgación adecuada de esa información a los grupos de objetivo. Esa información incluiría, por ejemplo, los resultados de la investigación que ponen de manifiesto las ventajas de la agricultura ecológica y del consumo de alimentos ecológicos para el medio ambiente y la salud.

Los gastos subvencionables se ajustan a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1857/2006

Sector o sectores afectados: Agricultura ecológica, producción vegetal y animal [A0011 — Cultivos agrícolas; horticultura; A0012 — Ganadería; A0013 — Producción agraria combinada con producción ganadera (agricultura mixta)]

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerstvo zemědělství Těšnov 17 CZ-117 05 Praha 1

Dirección web:

Programa «Ekologické zemědělství a biopotraviny» (Agricultura ecológica y producción de alimentos ecológicos)

http://www.mze.cz/Index.aspx?deploy=539&typ=2&ch=73&ids=539&val=539

http://81.0.228.70/attachments/konecna_verze_Progrumu_E-Z odeslana MZP.doc

(véase la página 18, medida 4, y la página 19, medida 6)

Información adicional:

La República Checa desea subrayar que la ayuda se destina exclusivamente a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción agraria y que se respetarán los límites financieros correspondientes. En el marco de la concesión de la ayuda, los beneficiarios no recibirán pagos directos y tanto la información facilitada como las presentaciones efectuadas serán de carácter imparcial, sin referencia al origen de los productos ecológicos

Praga, 11 de enero de 2008.

M. Jiří TRNKA

Director del departamento de política medioambiental y fuentes de energía renovables

Ministerio de Agricultura

Ayuda nº: XA 48/08

Estado miembro: República de Eslovenia

Región: Območje občine Jezersko

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual: Podpore programom razvoja podeželja v občini Jezersko 2007–2013

Base jurídica: Pravilnik o dodelitvi pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva, gozdarstva in podeželja v občini Jezersko

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

2007: 9 225 EUR

2008: 9 483 EUR

2009: 9 720 EUR

2010: 9 915 EUR

2011: 10 114 EUR

2012: 10 367 EUR

2013: 10 626 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

- inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria: hasta un 50 % de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas y hasta un 40 % en otras zonas,
- conservación de paisajes y edificios tradicionales: hasta un 100 % de los costes subvencionables tratándose de elementos no productivos; en caso de elementos productivos, hasta un 75 % en zonas desfavorecidas y hasta un 60 % en otras zonas,
- ayudas para la concentración parcelaria: hasta un 50 % de los costes jurídicos y administrativos,
- ayudas para el pago de primas de seguro: se añadirán a la aportada por el presupuesto nacional para la cofinanciación del pago de primas de seguro hasta alcanzar un 50 % de los costes subvencionables en materia de aseguramiento de las cosechas y frutas y del ganado contra las enfermedades,
- asistencia técnica al sector agrario: hasta un 100 % de los costes de educación y formación de los agricultores; los servicios de consultoría; la organización de foros para el intercambio de información, concursos, exposiciones y ferias; las publicaciones (catálogos y páginas web); los costes de los servicios de sustitución. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrán consistir en pagos directos a los productores

Fecha de ejecución: Enero de 2008

Duración del régimen de ayudas o de la ayuda individual: Hasta el 31.12.2013

Objetivo de la ayuda: Respaldo a las PYME

Referencia a los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionales:

El capítulo II del Proyecto de Reglamentación para la concesión de ayudas estatales destinadas a la protección y el desarrollo de la agricultura, la silvicultura las zonas rurales del Municipio de Jezersko comporta medidas constitutivas de ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrarios y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

— artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,

- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

Sector considerado: Sector agrario

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Občina Jezersko Zg. Jezersko 65 SLO-4206 Zg. Jezersko

Dirección web:

http://www.jezersko.si/data/pravilniki/Pravilnik_kmetijske_pomoci_Jezersko_07.pdf

Información adicional:

La medida consistente en el pago de primas para el aseguramiento de cosechas y frutas incluye las siguientes eventualidades climáticas que pueden asimilarse a catástrofes naturales: heladas primaverales, granizo, rayos, incendios provocados por rayos, tempestades e inundaciones.

La Reglamentación dictada por el Municipio se ajusta al Reglamento (CE) nº 1857/2006 por lo que se refiere a las normas que adopte el Municipio y las disposiciones generales de aplicación (trámites previos a la concesión de la ayuda, acumulación de ayudas, transparencia y control de las mismas)

Milan KOCJAN Alcalde

Ayuda nº: XA 49/08

Estado miembro: España

Región: Catalunya

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas para programas de auditoría y asesoramiento de las explotaciones de ovino y caprino

Base jurídica: Orden AAR/487/2007, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para programas de auditoría y asesoramiento de las explotaciones de ovino y caprino, y se convocan las correspondientes al año 2007

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 250 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad de la ayuda es variable, pudiendo llegar a ser del 100 %

Fecha de aplicación: 29.12.2007

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31.12.2009

Objetivo de la ayuda:

Asistencia técnica al sector agrario, artículo 15, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Se establece una línea de ayudas para programas de auditoria y asesoramiento de las explotaciones de ganado ovino y caprino que sean pymes según definición recogida en la Recomendación 2003/361/CE, con la finalidad de mejorar las condiciones productivas, técnico-económicas y sanitarias de las explotaciones integradas en los programes citados.

Esta ayuda sirve para subvencionar los honorarios de las agrupaciones, cooperativas, organizaciones profesionales y personas físicas y jurídicas que prestan servicios de asesoramiento y auditoria a los productores, de modo que, éstos últimos, reciben la ayuda en especie. No se hará ningún pago directo en efectivo a los productores.

Los servicios de asesoría subvencionados estarán a disposición de todos los productores de ovino y caprino.

Si la prestación del servicio es realizada por agrupaciones de productores u organizaciones profesionales la afiliación a éstas no será condición para tener acceso al servicio

Sector o sectores beneficiarios: Ovino y caprino

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614 E-08007 Barcelona

Dirección web:

http://www.gencat.net/darp/c/serveis/ajuts/ajut3.htm

Información adicional: —

Ayuda nº: XA 55/08

Estado miembro: España

Región: Castilla y León (provincia de Salamanca)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Subvenciones dirigidas a cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne, anualidad 2008

Base jurídica: Proyecto de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne, anualidad 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: El gasto previsto para el régimen de ayudas en el año 2008 es de 45 000 EUR (cuarenta y cinco mil EUR)

Intensidad máxima de la ayuda:

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50 % del coste de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de % 000 EUR por solicitante

No obstante, las ayudas destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento y gestión serán temporales —con arreglo a la fecha de constitución de la cooperativa— y decrecientes, de manera que la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a los porcentajes que se indican a continuación:

- para las cooperativas constituidas durante el año 2004, el porcentaje máximo de subvención será el 35 % del coste de dichos gastos,
- para las cooperativas constituidas durante el año 2005, el porcentaje máximo de subvención será el 40 % del coste de dichos gastos,
- para las cooperativas constituidas durante el año 2006, el porcentaje máximo de subvención será el 45 % del coste de dichos gastos,
- para las cooperativas constituidas durante el año 2007, el porcentaje máximo de subvención será el 50 % del coste de dichos gastos

Fecha de aplicación: A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda:

La finalidad de esta subvención es fomentar el cooperativismo ganadero en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades cooperativas ganaderas.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas cooperativas en los certámenes feriales organizados por la Excma. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco de los artículos 9 y 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación de Salamanca, al funcionamiento y gestión, así como la prestación de asistencia técnica al sector ganadero salmantino.

Se consideran gastos subvencionables:

- A. Por la participación en las Ferias organizadas por la Diputación, los relativos a:
 - 1) inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación;
 - 2) publicaciones relacionadas con la actividad;
 - 3) gastos de viaje;
 - 4) jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
- B. Para el funcionamiento y gestión, los relativos a:
 - 1) gastos de alquiler de locales para sede;
 - 2) gastos legales y administrativos;
 - 3) material de oficina;

- 4) gastos de personal administrativo;
- 5) gastos generales (mantenimiento, reparaciones, conservación, suministros ...).
- C. Por la prestación de asistencia técnica, los relativos a:
 - 1) gastos de actividades de formación: los costes reales de organización del programa de formación;
 - 2) gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: el alquiler del suelo y del stand, seguridad, azafatas, derechos de participación, gastos de viaje y publicaciones relacionadas con la actividad;
 - presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, los gastos de viaje y las publicaciones relacionadas con la actividad;
 - 4) publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación

Sector o sectores beneficiarios: Sector ganadero

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Excma. Diputación Provincial de Salamanca C/ Felipe Espino nº 1 E-37002 Salamanca

Dirección web:

http://www.lasalina.es/areas/eh/Subvenciones2008/Proyectos-Convocatorias/SubvCooperativas.pdf

Información adicional:

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites cuantitativos de las ayudas establecidos en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 (en particular, para las actividades encuadradas en el apartado B) de la Base tercera, referido a los gastos de funcionamiento y de gestión, la cuantía total de las ayudas públicas concedidas con arreglo al artículo 9 del Reglamento no deberá superar los 400 000 EUR por beneficiario).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención — para la misma finalidad— que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca —bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través

de un procedimiento de concurrencia competitiva— en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

Salamanca, 20 de diciembre de 2007.

Isabel JIMÉNEZ GARCÍA Presidenta de la Diputación de Salamanca

Ayuda nº: XA 56/08

Estado miembro: España

Región: Castilla y León (provincia de Salamanca)

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones ganaderas con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2008

Base jurídica: Proyecto de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones ganaderas con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2008

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: El gasto previsto para el régimen de ayudas en el año 2008 es de 32 000 EUR (treinta y dos mil EUR)

Intensidad máxima de la ayuda: El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50 % del coste de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 8 000 EUR por solicitante

Fecha de aplicación: A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda:

La finalidad de esta subvención es fomentar el asociacionismo ganadero en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades asociativas ganaderas.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales organizados por la Excma. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación de Salamanca, así como la prestación de asistencia técnica al sector ganadero salmantino.

Se consideran gastos subvencionables:

- A) Por la participación en las Ferias organizadas por la Diputación, los relativos a:
 - 1) inscripción, alquiler del espacio y del stand, seguridad, azafatas y derechos de participación;
 - 2) publicaciones relacionadas con la actividad;

- 3) gastos de viaje;
- 4) jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
- B) Por la prestación de asistencia técnica, los relativos a:
 - 1) gastos de actividades de formación: los costes reales de organización del programa de formación;
 - gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: el alquiler del suelo y del stand, seguridad, azafatas, derechos de participación, gastos de viaje y publicaciones relacionadas con la actividad;
 - presentación de productos de calidad en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, los gastos de viaje y las publicaciones relacionadas con la actividad;
 - 4) publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación

Sector o sectores beneficiarios: Sector ganadero

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Excma. Diputación Provincial de Salamanca C/ Felipe Espino nº 1 E-37002 Salamanca

Dirección web:

http://www.lasalina.es/areas/eh/Subvenciones2008/Proyectos-Convocatorias/SubvAsociaciones.pdf

Información adicional:

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención —para la misma finalidad— que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca —bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva— en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

Salamanca, 20 de diciembre de 2007.

Isabel JIMÉNEZ GARCÍA Presidenta de la Diputación de Salamanca